

ACUERDO 85/SE/20-04-2018

POR EL CUAL SE DECLARAN CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE: OCOTE AMARILLO, LA CONCORDIA, LA AZOZUCA, EL VANO, LA FÁTIMA, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA LA ESPERANZA, ZACATULA, EL TEHUAJE COLOTEPEC (LAS CRUCES), LA HACIENDITA, TLACHIMALA, MEZONCILLO, COLONIA SINAI, ARROYO DEL ZAPOTE, COLONIA PLAN DE AYUTLA (ADULFO MATILDE RAMOS), TEPANGO COMISARIA, SAN JOSÉ LA HACIENDA, TIERRA BLANCA, EL TAMARINDO, COLONIA AMPLIACIÓN LA VILLA, COLONIA CRUZ ALTA, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, TUTEPEC Y EL MEZÓN, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió la declaratoria del inicio del proceso electivo, así como el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el cual se aprobó la convocatoria del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018. De igual manera, mediante acuerdo 012/SE/19-01-2018 se aprobaron los documentos, formatos, material publicitario y estrategia de difusión para el proceso electivo en comento.
2. Con fechas del veinticuatro al treinta de enero del presente año, se notificó a las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero el acuerdo 011/SE/19-01-2018 por el que se aprobó la convocatoria para el proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2017-2018, asimismo se solicitó mediante oficio 0249 signado por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, la fecha, hora y método de elección para la asamblea comunitaria.
3. Derivado de lo anterior, con fecha treinta y uno de enero al doce de febrero de la presente anualidad, se recibieron los escritos que presentaron comisarios, delegados y presidentes de colonia mediante el cual informaron del día, la hora, el método y lugar en que realizarán sus asambleas comunitarias para elegir a las y los ciudadanos para el cargo de representantes para el órgano de gobierno municipal.

4. Con fecha catorce de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 056/SE/14-03-2018 mediante el cual se aprobaron las respuestas a las solicitudes presentadas por las colonias: Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote, así como las fechas para la celebración de sus asambleas.
5. Con fecha diecisiete de marzo de este año, personal de este Instituto Electoral se constituyó en la colonia Cruz Alta, para efecto de realizar la referida asamblea comunitaria, sin embargo no fue posible que se llevará acabo, toda vez que un grupo de ciudadanas y ciudadanos obstruyeron el paso para ingresar a la referida colonia, argumentando que esperarían a los acuerdos que se tomaran en la mesa de diálogo prevista para el día veinte de marzo del año en curso, donde estando presente ambas partes de dicha colonia, definirían nueva fecha en común para su asamblea comunitaria.
6. Con fecha veinte de marzo de la presente anualidad, se realizó la mesa de diálogo con la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, a efecto de generar las condiciones para el desarrollo de las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. En la que estuvieron presentes las y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la presidenta municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como funcionarios de distintas dependencias del Gobierno del Estado y del Gobierno Federal, así como el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero.
7. Asimismo, el veintiséis de marzo del año en curso, se realizó una segunda mesa de diálogo con la ciudadanía del municipio de Ayutla de los Libres, autoridades municipales y del gobierno del Estado de Guerrero, en donde, entre otros temas, se abordó la necesidad de establecer las fechas para las asambleas comunitarias de las colonias Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote.
8. Derivado de lo anterior, con fecha veintiocho de marzo de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 065/SO/28/03/2018, por el cual se aprobaron las convocatorias para las asambleas comunitarias de las colonias Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote, relativo a la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. De igual

manera, se estableció el procedimiento que debían seguir para el desarrollo de las referidas asambleas comunitarias.

9. Con fecha tres y cuatro de abril del año en curso, personal de este Instituto Electoral, acudió a cada una de las colonias Cruz Alta, La Villa y Piedra del Zopilote, realizando el perifoneo y colocación de convocatorias para las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio en comento. De igual manera, se publicó, del dos al seis de abril de este año, en el periódico el Faro de la Costa Chica y el Sol de la Costa, las convocatorias para las asambleas de las multicidades colonias.

10. Derivado de lo anterior, el ocho de abril del año en curso, personal del Instituto Electoral acudió a coordinar los trabajos de las asambleas comunitarias señaladas en el numeral anterior, llevando a cabo solamente la asamblea de la colonia Cruz Alta, en la fecha, hora y lugar señalado.

11. Por otra parte, del trece de marzo al quince de abril del año en curso se llevaron a cabo 23 asambleas comunitarias, conforme a lo informaron cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. En cada una de ellas acudió personal del Instituto Electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018. Lo anterior, de conformidad con el siguiente calendario:

NÚM.	COMUNIDADE/DELEGACIÓN/COLONIA	FECHA DE REALIZACIÓN
1	OCOTE AMARILLO	13/03/2018
2	LA CONCORDIA	15/03/2018
3	LA AZOZUCA	15/03/2018
4	EL VANO	15/03/2018
5	LA FÁTIMA	15/03/2018
6	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS	16/03/2018
7	COLONIA LA ESPERANZA	17/03/2018
8	ZACATULA	17/03/2018
9	EL TEHUAJE	18/03/2018

10	COLOTEPEC (LAS CRUCES)	18/03/2018
11	LA HACIENDITA	18/03/2018
12	TLACHIMALA	18/03/2018
13	MEZONCILLO	18/03/2018
14	COLONIA SINAI	18/03/2018
15	ARROYO DEL ZAPOTE	19/03/2018
16	COLONIA PLAN DE AYUTLA (ADULFO MATILDE RAMOS)	24/03/2018
17	TEPANGO COMISARÍA	24/03/2018
18	SAN JOSÉ LA HACIENDA	23/03/2018
19	TIERRA BLANCA	28/03/2018
20	EL TAMARINDO	31/03/2018
21	COLONIA AMPLIACIÓN LA VILLA	07/04/2018
22	COLONIA CRUZ ALTA	08/04/2018
23	COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO	13/04/2018
24	TUTEPEC	15/04/2018
25	EL MEZÓN	15/04/2018

Conforme a los antecedentes antes señalados, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política local, es función del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 128 de la citada Constitución señala como atribuciones del Instituto Electoral, entre otras, preparar y organizar los procesos electorales, así como el escrutinio y cómputos, la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de ayuntamientos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato, consulta ciudadana y demás instrumentos de participación ciudadana.
- III. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establecen como fines del Instituto Electoral, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida

democrática, favorecer la inclusión de género en los cargos electivos de representación popular, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana, llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, y así como fomentar la participación ciudadana.

IV. Que con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 098/SO/29-11-2017, por el cual se aprobaron los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018, emitiendo con ello la normativa que regulara el proceso electivo en el referido municipio y se ha hecho del conocimiento de las autoridades de cada comunidad, delegación y colonia.

V. Que de conformidad con los citados lineamientos, en sus artículos 6 y 7 se establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, así mismo se establece que los aspectos operativos y de organización serán coordinados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral, a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Internos.

VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, se define que la Asamblea comunitaria es la autoridad de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la cual se designarán a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán el cargo de representantes para la integración del órgano de gobierno municipal, conforme a sus propios sistemas normativos en plena observancia de la paridad de género.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los citados lineamientos, el Instituto Electoral acudirá a través de sus representantes a cada asamblea comunitaria a efecto de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, se comisionó a personal técnico-operativo, para

auxiliar a las y los comisarios, delegados o presidentes de colonias, para el desarrollo sus respectivas asambleas.

VIII. Que mediante acuerdo 065/SO/28-03-2018 se aprobó que sería el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana quien emitiría y llevaría a cabo la difusión de la convocatoria para que las y los ciudadanos de la colonia Cruz Alta llevaran a cabo su asamblea comunitaria, en la cual la participación de este organismo electoral sería en los trabajos para el inicio e integración de la mesa de debates por lo que el personal comisionado realizaría lo siguiente: 1) Registro de las y los asistentes, 2. Declaración del quórum legal para instalación de la asamblea, 3. Consultar a la asamblea si es necesario la designación del traductor y designarlo (a) de ser el caso, y 4. Coordinar la elección y designación de los integrantes de la mesa de debates.

IX. En lo que se refiere al desarrollo de las asambleas comunitarias, se llevaron a cabo de la siguiente manera:

- Se realizó el registro de la ciudadanía asistente a cada asamblea en el formato que para tal efecto proporcionó el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- Acto seguido, se verificó el quorum legal para proceder a instalar la asamblea por parte del comisario, delegado o presidente de colonia, o en su caso proceder a la segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora acordada por las y los ciudadanos presentes.
- Iniciada la asamblea, la presidencia de la mesa de debates informó a los asistentes sobre la forma de votación determinada previamente por la comunidad, delegación o colonia, y en seguida la asamblea decidió a cuántos ciudadanos y ciudadanas propondrían para el cargo de representantes, eligiendo a los propietarios y suplentes de cada género.
- Una vez realizada la votación se contaron los votos para cada caso, y se procedió por parte del secretario de la mesa de debates a levantar el acta de elección de representantes.

X. Por cuanto hace a la colonia Cruz Alta, se realizó de conformidad con lo establecido en el acuerdo 065/SO/28-03-2018, procedimiento que consistió en lo siguiente:

- Se inició el registro de las y los asistentes a la asamblea en la hora prevista en la convocatoria, siendo las 9:00 de la mañana, en el formato que para tal efecto proporcionó el Instituto Electoral.
- Se informó respecto al total de ciudadanas y ciudadanos que se registraron y se consultó a la ciudadanía si se requería de traductor o traductora, por lo que se nombró a la C. Guillermina García Morales, en lengua mixteca.
- Se dio lectura al orden del día y se procedió a aprobarlo por parte de la ciudadanía presente.
- Se procedió a declarar la asamblea comunitaria, constatando que existía el quórum legal para instalación de la misma, toda vez que se encuentran presentes la mayoría de las y los ciudadanos de la colonia.
- Realizado lo anterior, se coordinaron los trabajos para la elección y designación de los integrantes de la mesa de debates, quedando integrada según lo decidió la ciudadanía.
- Iniciada la asamblea, la presidencia de la mesa de debates informó a los asistentes sobre la forma de votación determinada previamente por la comunidad, delegación o colonia, y en seguida la asamblea decidió a cuántos ciudadanos y ciudadanas propondrían para el cargo de representantes, eligiendo a los propietarios y suplentes de cada género.
- Una vez realizada la votación se contaron los votos para cada caso, y se procedió por parte del secretario de la mesa de debates a levantar el acta de elección de representantes.

XI. Que de conformidad con lo establecido para la primera etapa del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres), así como de lo registrado en las actas de cada una de las asambleas comunitarias que se han desarrollado, se consideran celebradas las asambleas comunitarias de: Ocote Amarillo, La Concordia, La Azozuca, El Vano, La Fátima, Colonia Lázaro Cárdenas, Colonia La Esperanza, Zacatula, El Tehuaje, Colotepec (Las Cruces), La Haciendita, Tlachimala, Mezoncillo, Colonia Sinai, Arroyo del Zapote, Colonia Plan de Ayala (Adolfo Matilde ramos), Tepango Comisaria, San

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

José La Hacienda, Tierra Blanca, El Tamarindo, Colonia Ampliación La Villa, Colonia Cruz Alta, Colonia Luis Donald Colosio, Tutepec y El Mezón, del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero. Quedando pendientes por realizarse las asambleas comunitarias de 14 comunidades, delegaciones y colonias en función de las fechas previamente establecidas.

XII. Que mediante dictamen 003/CESNI/18-04-2018, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos, propuso a este Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que de acuerdo a la primera etapa correspondiente a las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, se considera necesario y oportuno la declaratoria de la celebración de las asambleas comunitarias de las 25 comunidades, delegaciones y colonias de dicho municipio, enunciadas en el considerando anterior.

Por lo que, sumadas a las 101 asambleas que el Consejo General declaró formalmente celebradas mediante acuerdo 055/SE/14-03-2018, a la fecha se han llevado acabo 126 asambleas comunitarias de un total de 140 comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran celebradas las asambleas comunitarias para la elección de las y los representantes para el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) enunciadas en el considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a cada una de las comunidades, colonias y delegaciones del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, que han realizado sus asambleas comunitarias, enunciadas en el considerando XI del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, para su conocimiento.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

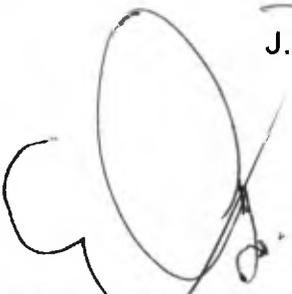
QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

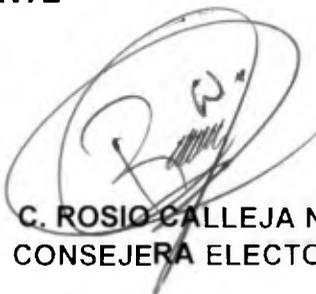
Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinte de abril del dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

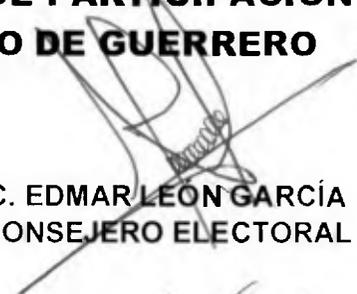

J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL



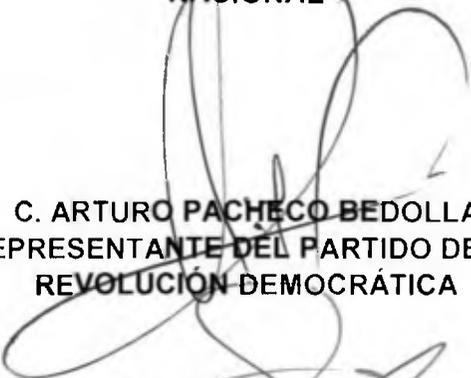
C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



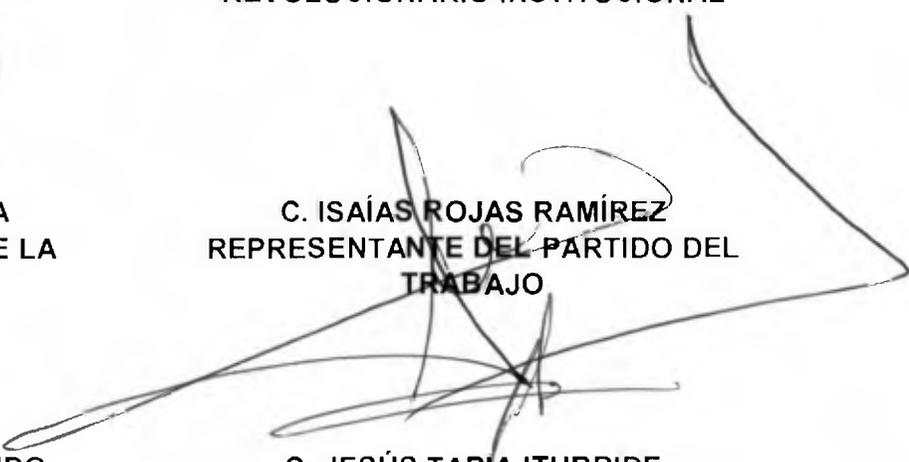
C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANA



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA



C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO


C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO


C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL


C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA


C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO


C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 085/SE/20-04-2018, POR EL CUAL SE DECLARAN CELEBRADAS LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE: OCOTE AMARILLO, LA CONCORDIA, LA AZOZUCA, EL VANO, LA FÁTIMA, COLONIA LAZARO CARDENAS, COLONIA LA ESPERANZA, ZACATULA, EL TEHUAJE, COLOTEPEC (LAS CRUCES), LA HACIENDITA, TLACHIMALA, MEZONCILLO, COLONIA SINAI, ARROYO DEL ZAPOTE, COLONIA PLAN DE AYUTLA (ADULFO MATILDE RAMOS), TEPANGO COMISARIA, SAN JOSÉ LA HACIENDA, TIERRA BLANCA, EL TAMARINDO, COLONIA AMPLIACIÓN LA VILLA, COLONIA CRUZ ALTA, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, TUTEPEC Y EL MEZÓN, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.